

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIX

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 21 de marzo de 2024

Núm. Ext. 118

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE Y FRÍA 2024

folio 0377

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS 2024.

folio 0378

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, 4, 10, 12 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, 3, 5, 7, 10, 15, 17, 28 fracción I, de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; artículos 2, 30 fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; Acuerdo JG-004/1/18-E por el que se autorizó a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2018 de la H. Junta de Gobierno y acorde a las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, y

CONSIDERANDO

- I. *Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 224, de fecha 05 de junio de 2019 (PVD), es un instrumento público rector de planeación, que tiene dentro de sus objetivos principales, poner fin a la pobreza extrema, brindándole atención especial al sector más necesitado para sacarlo del olvido y de la discriminación de todo tipo. Se pretende lograr el impulso al bienestar de la población así como el mejoramiento del nivel de vida de la niñez y la juventud que radique en la entidad.*
- II. *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; el Gobierno del Estado contará con un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual será el organismo rector de la Asistencia Social.*
- III. *Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la Asistencia Social; tiene como objetivos los que marca la Ley sobre el Sistema Estatal de*

Asistencia Social y la normatividad aplicable, así como generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida, brindar servicios de asistencia social oportunos, eficaces, equitativos, humanitarios y de calidad en apoyo de la población más desprotegida y coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva.

- IV. *Es un Organismo Público Descentralizado comprometido en brindar igualdad sustantiva a la población veracruzana, a través de programas y acciones de atención a niñas, niños, adolescentes y personas vulneradas en derechos humanos; comunidades de muy alta y alta marginación, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, y de aquellas que requieran asistencia social en cuanto alimentación, salud, rehabilitación y protección de derechos; con la finalidad de mejorar la calidad de vida, impulsando el desarrollo comunitario y social de las familias veracruzanas en condiciones de vulnerabilidad; se constituye en garante de la protección y respeto a los derechos humanos, actuando acorde a principios y valores éticos, con total honradez, transparencia, inclusión y sensibilidad ante las necesidades de la población vulnerable.*
- V. *Este Sistema se realiza acciones en materia de Asistencia Social, mediante la entrega de diversos apoyos a través de programas diseñados a cada sector de la población que así lo requiera.*
- VI. *Que la finalidad del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria 2021, es trabajar a favor de una alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y las cifras crecientes de los problemas de una mala nutrición, además de fomentar la participación social y la promoción de la salud, colaborando de esta forma, con el desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestra entidad federativa, tomando en cuenta los compromisos asumidos a nivel internacional y los objetivos sectoriales tanto nacionales como estatales, para contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerable ubicada en zonas de alto y muy alto grado de marginación.*

Con base en las consideraciones expuestas y fundadas, a través del presente tengo a bien expedir las siguientes

Reglas de Operación del Programa

Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024

ÍNDICE**2. Antecedentes****3. Glosario de Términos***3.1. Marco Jurídico***4. Objetivo***4.1. Objetivo Específico***5. Cobertura****6. Población y Focalización***6.1. Población Potencial**6.2. Población Objetivo**6.3. Criterios de Focalización**6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios**6.5. Métodos y/o Procedimientos de Selección***7. Características de los Apoyos***7.1. Tipo de Apoyo**7.2. Unidad y Periodicidad de los Apoyos**7.3. Criterios de Selección para los Insumos***8. Acciones Transversales****9. Derechos, Obligaciones y Sanciones***9.1. Derechos y Obligaciones del SEDIF**9.2. Derechos y Obligaciones de los SMDIF**9.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios**9.4. Sanciones***10. Instancias Participantes***10.1. Instancias Ejecutoras**10.2. Instancia Normativa Estatal**10.3. Instancia Normativa Federal***11. Coordinación Institucional***11.1. Prevención de duplicidades**11.2. Convenios de Colaboración**11.3. Colaboración**11.4. Concurrencia***12. Mecánica de Operación***12.1. Proceso**12.1.1. Operación Específica del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**12.1.2. Comités**12.1.3. Funciones del Comité de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**12.2. Ejecución**12.3. Causas de Fuerza Mayor***13. Evaluación, Seguimiento y Control***13.1. Información Presupuestaria**13.2. Evaluación**13.3. Control y Auditoría**13.4. Indicadores de Resultados***14. Transparencia***14.1. Difusión**14.2. Blindaje Electoral**14.3. Padrones de Beneficiarios**14.4. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**14.5. Comités de Vigilancia Ciudadana***Anexos**

1. Introducción

El presente documento se refiere a las Reglas de Operación, como los lineamientos regulatorios del programa de **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024**, que operará el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuya finalidad es trabajar a favor de una alimentación saludable, sostenible y justa para la niñez y la población en condiciones de vulnerabilidad, que contribuya a revertir las tendencias y las cifras crecientes de los problemas de una mala nutrición, además de fomentar la participación social y la promoción de la salud, colaborando de esta forma, con el desarrollo de las comunidades más vulnerables de nuestra entidad federativa, tomando en cuenta los compromisos asumidos a nivel internacional y los objetivos sectoriales tanto nacionales como estatales.

A nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia; por lo cual, actualmente se está trabajando en un cambio a nivel nacional a través de una nueva política de gobierno que atiende estas necesidades.

En el contexto nacional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estableció la Política Social “Construir un País con Bienestar”, cuyo objetivo principal es el de instar por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a posicionarse en el mundo; resarcido las desigualdades para poder cumplir con las necesidades futuras de los habitantes del país.

Por lo que respecta a nivel estatal, en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, se busca el bienestar social de la población veracruzana, por medio de la coordinación y participación de los diferentes actores de las dependencias y entidades del poder ejecutivo estatal; además de reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible, enmarcados en el objetivo Bienestar Social.

De lo anterior y con el propósito de generar un mayor impacto en la población en lo que a la asistencia social alimentaria se refiere, enfocada principalmente al desarrollo del individuo, la familia y la comunidad, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha implementado los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, cuyo objetivo primordial es el de:

“Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad. (EIASADC 2024, TOMO 3, p. 3)¹”.

Asimismo, y con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender las demandas alimenticias de la población, el gobierno federal contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos asignados a los programas alimentarios dentro de las participaciones del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conocido como “Fondo de Aportaciones Múltiples para Asistencia Social”², entre otros rubros.

¹ Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024.

² ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Diario Oficial, 15 de diciembre de 2023.

Con el propósito general de combatir la mala alimentación y de acuerdo a los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024, a las necesidades de la población y a los fondos federales, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz implementará el programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** para contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerable ubicada en zonas de alto y muy alto grado de marginación.

La cobertura de este programa es muy específica, sin embargo, permitirá adaptarse a las necesidades concretas de las localidades de los 212 municipios del Estado de Veracruz, con la finalidad de propiciar la correcta distribución de los recursos entre la población vulnerable que requiera asistencia social alimentaria, a través de las estrategias adecuadas para ello.

Es importante mencionar que las presentes Reglas de Operación del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. Antecedentes

Uno de los principales indicadores para medir la pobreza en México es la inseguridad alimentaria, la cual se determina porque la población carece de ingresos para adquirir una alimentación suficiente, lo que ocasiona graves problemas de nutrición como baja talla, diabetes, sobrepeso y mala calidad de la dieta.

En el ámbito nacional, Veracruz se encuentra dentro de las diez entidades con mayor magnitud de inseguridad alimentaria con el 70.7%, la cual, se divide de la siguiente manera: el 14.4% corresponde a severa, 19% a moderada y 37.4% a leve; en comparación con la media nacional que es del 55.5%, dividida en 8.6%, 14.1% y 32.8% respectivamente (ENSANUT 2018)³. Esto se debe a que ocho de cada diez hogares de la muestra presentan pobreza, siendo las áreas rurales los de mayor prevalencia comparados con los de las áreas urbanas.

Ante la elevada proporción de hogares que se reportaron con inseguridad alimentaria, es prioridad para las políticas públicas diseñar estrategias o programas que hagan efectivo el cumplimiento del derecho a la alimentación de los mexicanos como lo establece el artículo 4º de nuestra Carta Magna⁴ "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad", particularmente en la población que se encuentran en condiciones con inseguridad alimentaria moderada y severa.

Aunado a lo anterior, la baja talla (16.6%), bajo peso (3.8%) y emaciación (1.3%) son indicadores de desnutrición crónica y actualmente siguen siendo un problema de salud pública. Dichos indicadores nos muestran los efectos adversos que se ven reflejados en la morbilidad, mortalidad, en el desarrollo psicomotor, en el desempeño intelectual y físico, lo que se traduce en desventajas de por vida en la evolución de capacidades.

Otro indicador importante es el sobrepeso y la obesidad en la población veracruzana el cual presenta las siguientes prevalencias: 34,067 niños menores de cinco años; 206,823 niñas y niños en edad escolar entre 5 y 11 años; 574,080 adolescentes entre 12 y 19 años; y 3,993,093 adultos⁵. Por ello, es importante reforzar estrategias para su contención y atención con el objetivo de evitar graves consecuencias a mediano y largo plazo.

En dicho contexto, el programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** busca elevar la calidad de vida a través de una nutrición sana, enfocada principalmente a personas con alguna

³ Secretaría de Salud. Instituto Nacional de Salud Pública. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016.

https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanut2018/doctos/informes/ensanut_2018_informe_final.pdf

⁴ Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 27-01-2016. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/hm/1.htm>

⁵ Elaboración propia, con datos ENSANUT 2018.

discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados del Estado de Veracruz, mediante acciones de asistencia, orientación y educación alimentaria. Cabe mencionar, que una parte de los fondos federales se destinarán únicamente para otorgar comidas calientes en los espacios destinados para la preparación de alimentos y dar atención prioritaria a la población en condiciones de pobreza extrema, desamparo y vulnerabilidad.

Es importante mencionar que este programa tiene como antecedente el programa de Espacios Alimentarios que empezó a operar en el año de 2019, donde se diseñaron 20 menús con 12 insumos alimentarios para otorgar una comida caliente a cada beneficiario. En este año, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ha diseñado 20 menús con 19 insumos para adultos mayores, personas con discapacidad y adolescentes, y 17 insumos para menores de 2 a 5 años 11 meses, con la finalidad de otorgar una comida o desayuno caliente para cada beneficiario, durante 20 días hábiles al mes.

3. Glosario de Términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

Apoyos. Alimentos diseñados con base en los criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

ASF. Auditoría Superior de la Federación.

Beneficiaria(o). Persona que recibe un apoyo.

Comités. Grupos de personas con representación de la comunidad, organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

Criterios de calidad nutricia. Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que establecen las bases para integrar los apoyos alimentarios con características de una dieta correcta.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DAPV. Dirección de Atención a Población Vulnerable.

Desarrollo comunitario. Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.

Desarrollo psicomotor. Son las habilidades que la niña o niño adquieren de forma continua durante su infancia. Corresponde a la maduración de la estructura nerviosa y del aprendizaje que el individuo hace descubriéndose a sí mismo y al medio que lo rodea.

Desastre. Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Espacio alimentario. Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

ETC. Especificaciones Técnicas de Calidad. Herramienta fundamental donde se detallan las características que deben contener los alimentos, para garantizar su calidad nutricia y su inocuidad.

FAM-AS. Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización. Acciones enfocadas a que los beneficios lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

GD. Grupos de desarrollo.

Inocuo. Concepto que implica que un alimento no causará daño a la persona consumidora cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Inseguridad alimentaria. Situación en la que la población carece de acceso seguro a una cantidad de alimentos suficientes para su desarrollo, una vida activa y sana.

Instancia. Lugar que permite solicitar una cosa. Solicitud cursada por escrito, dirigida especialmente a una autoridad o institución.

Leche descremada. Producto sometido al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche. El contenido de grasa butírica de la leche descremada es de 18 g/l máximo.

Leche semidescremada. Producto sometido al proceso de estandarización, a fin de ajustar el contenido de grasa propia de la leche. El contenido de grasa butírica de la leche semidescremada es de 5 g/l máximo.

Leche deslactosada. Se denomina leche deslactosada a aquella que ha sido sometida a un proceso de transformación parcial de la lactosa, por medios enzimáticos en glucosa y galactosa.

Lineamientos. Directrices generales de una política, estrategia o línea de acción a las cuales se deberán apegarse para su ejecución.

Localidad. Lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar se reconoce por un nombre otorgado por ley o la costumbre. Dependiendo de la cantidad de población se dividen en: urbanas (mayores de 2,500 habitantes) y rurales (menores de 2,500 habitantes), con base en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Marginación. Se refiere a la carencia de oportunidades en cuanto a servicios básicos como educación, salud y trabajo, lo que impide al individuo satisfacer sus necesidades básicas.

Método PEPS. Primeras entradas-primeras salidas: serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción, su vida útil o vida de anaquel.

Nutrición. Ingesta de alimentos con criterios de calidad nutricia, en relación con las necesidades nutrimentales del organismo.

Nutrimento. Sustancia contenida en los alimentos necesaria para el crecimiento, desarrollo y mantenimiento del cuerpo humano.

Obesidad. Acumulación excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Se mide con el índice de masa corporal: el peso de una persona en kilogramos dividido por el cuadrado de la talla (altura) en metros.

Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

Participación social. Proceso que permite la intervención de la población en la planeación, ejecución y valuación respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida.

Población objetivo. Población que un programa tiene programado atender en un periodo de tiempo determinado, pudiendo cubrir la totalidad de la población potencial o una parte de ella. Además, cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

Programa alimentario. Apoyos alimentarios que van dirigidos a la población sujeta de asistencia social, con la finalidad de mejorar sus condiciones nutricionales.

Salud y bienestar comunitario. Es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en siete componentes: autocuidado de la salud, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

SEDIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Seguimiento. Observación y registro minucioso de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados.

Seguridad alimentaria. Situación favorable en la que la población tiene acceso a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana.

SFP. Secretaría de la Función Pública.

SIIPP-G. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública.

SMDIF. Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Sobrepeso. Incremento del peso del cuerpo que supera el valor indicado como saludable de acuerdo a la talla o altura. No necesariamente es un indicador de obesidad, ya que el peso corporal alto puede deberse a otros factores como el desarrollo de la musculatura y del esqueleto, la acumulación de lípidos e incluso de tumores.

Supervisión. Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se realice de acuerdo a lo planeado.

Vulnerabilidad. Es la presencia de una condición de riesgo que padece una persona o población, resultado de desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales, que limita la calidad de vida.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

3.1. Marco Jurídico

Las presentes Reglas de Operación se fundamentan en leyes, normas, lineamientos e instrumentos, que generan derechos, obligaciones y funciones para la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1°, 2° apartado B, 3° fracción II inciso e) párrafo segundo, 4° párrafos primero, tercero, cuarto, noveno y décimo primero, así como 27 fracción XX. Última Reforma DOF 06-06-2023.
- Ley General de Salud: artículos 2° fracción V, 3° fracción XVIII, 6° fracciones X, y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, título noveno, así como los artículos 210, 212 y 213. Última reforma publicada DOF 29-05-2023.
- Ley General de Desarrollo Social: artículos 3°, 6°, 9°, 14 fracción I, 19 fracción V, 30, y 36 fracción VII. Última reforma DOF 11-05-2022.
- Ley General de Educación artículo 41°. Reformada DOF 13-003-2023.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: artículos 36, 37 fracción II, 39, 50 fracciones III y VIII, 53 y 116 fracción XIV. Reformada el 26-05-2023.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: artículos 17 fracción XI, 37 fracción II y 38 fracción VI. Reformada DOF 31-10-2022.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: artículos 1°, 2° fracción II, 5°, 7° y 14. Última reforma DOF 06-01-2023.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: artículos 1°, 2°, 4°, 8° y 10. Última reforma DOF 25-06-2018.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: artículos 1°, 2° fracción I, 5° fracciones III, VI y 22 ° fracción II y VII. Reformada DOF 10-05-2022.
- Ley de Migración: Reformada: artículo 29 fracciones I y II. DOF 29-04-2022
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 75 y 77, 85, 110, 111. Última reforma DOF 13-11-2023.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Última reforma DOF 08-05-2023.
- Ley de Asistencia Social: artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 fracciones VIII, X y XIII, 14, 15, 17, 18, 20, 28 y 29. Última reforma DOF 06-01-2023.
- Ley de Coordinación Fiscal: artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49. Última reforma DOF 30-01-2018.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Reformada DOF 10-05-2022.
- Ley de Planeación: artículo 2°, fracción V. Última reforma DOF 08-05-2023.
- Agenda 2030 de Naciones Unidas: objetivo 1, meta 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, objetivo 2, meta 2.1, 2.2, 2.3, objetivo 3, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.2, 4.7, objetivo 5, meta, 5.5, objetivo 10, meta 10.2, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7 y objetivo 17, meta 17.17.
- Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el DOF 10-11-2011.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Programa Sectorial de Salud 2019-2024.
- Programa Nacional de Asistencia Social 2019-2024.
- Programa Institucional 2020-2024 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Última reforma DOF 10-08-2023.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Publicado el 10-07-2023.

- Presupuesto de Egresos de la Federación 2024: 25-11-2023.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales. Última reforma DOF 29-06-2016.
- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33. Publicado en el DOF 25-04-2013.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional. Publicado en el DOF 16-05-2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo. Última reforma DOF: 11-11-2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Última reforma DOF 22-01-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. DOF 01-03-2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados Información comercial y sanitaria. Última reforma DOF: 27-03-2020.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 4° y 6°.
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 3°, 4° y 44.
- Ley Número 12 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 1°, 9°, 14 y 16.
- Ley Número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 15 y 17 fracciones I, II, IV, V y XIX.
- Ley Número 573 de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 1°, 2°, 3°, 9°, 33 fracción II y 43 fracción VIII.
- Lineamientos Generales para la Constitución y Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Objetivo

Las Reglas de Operación tienen como objetivo principal establecer los lineamientos que se deberán seguir en la operación del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** en apego a lo establecido por SNDIF, con base en la EIASADC 2024, con la finalidad de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndoles preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.1. Objetivo Específico

Por otro lado, se debe fortalecer el programa a través de la implementación de acciones, sobre orientación y educación alimentaria en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición, sobrepeso y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado de la población objetivo.

5. Cobertura

La cobertura que tendrá dicho programa alimentario es para los 212 municipios de la entidad veracruzana, atendiendo en primera instancia a los municipios de muy alto y alto grado de

marginación, con rezago social, pobreza y vulnerabilidad, con base en las estadísticas de CONAPO 2020⁶ (Anexo A).

Además, es de vital importancia considerar el estado de nutrición que guarda la población objetivo, debido a que la situación de vulnerabilidad puede presentarse con problemas de salud como: desnutrición, sobrepeso y obesidad, deficiencia de nutrimentos o todos al mismo tiempo. Por ello, el SEDIF seleccionará las localidades que serán beneficiadas con los apoyos alimenticios.

6. Población y Focalización

6.1. Población Potencial

Existen aproximadamente 2,246,800⁷ personas con alguna discapacidad, adultos mayores, niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad o de carencia alimentaria, distribuidos en los 212 municipios del Estado de Veracruz.

6.2. Población Objetivo

La población objetivo son 53,294 personas con discapacidad, adultos mayores, adolescentes, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, localizados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de muy alto y alto grado de marginación, y que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.

6.3. Criterios de Focalización

La focalización es responsabilidad en conjunto entre el SEDIF y los SMDIF (a través del padrón de beneficiarios que entreguen), considerando las condiciones socioeconómicas tales como: bajos niveles de ingresos y niveles de vida, falta de empleos, acceso limitado a servicios de salud y educación, viviendas deplorables, características prevalecientes en municipios, localidades y AGEB indígenas, rurales y urbanas con muy alto y alto grado de marginación, con base en el cruce de información de las diferentes herramientas como son: índices de marginación 2020, DataMun, Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza y CONAPO, con la finalidad de contribuir a la satisfacción de la carencia por acceso a la alimentación, así como mitigar la problemática nutricional y de salud.

Es importante mencionar que, para la focalización de las personas con carencia alimentaria que serán atendidas por este programa, se consultará la información estatal o municipal disponible, o bien, se utilizará la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria disponible en el micro sitio de la DGADC.

El SEDIF junto con los SMDIF, deberán asegurarse que los sujetos para ser beneficiarios de dotaciones directas, no reciban el apoyo de otro programa alimentario.

6.4. Requisitos de Selección de Beneficiarios

Los requisitos para seleccionar a los beneficiarios del programa es responsabilidad del SEDIF considerando los siguientes puntos:

- Las solicitudes por escrito presentadas por los SMDIF, previo estudio socioeconómico en sus municipios donde indiquen el número de beneficiarios, la localidad y la clasificación de la población a atender, con base en el apartado **6.2. Población Objetivo** de las presentes reglas;
- Presentar copia del acta de nacimiento o de la CURP si no cuentan con ésta, será responsabilidad del SMDIF coordinarse con las instancias que, en su competencia, puedan

⁶ Consejo Nacional de Población 2020.

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

⁷ Consejo Nacional de Población. Informe de Pobreza y Evaluación 2020.

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Veracruz_2020.pdf

agilizar el trámite de dichos documentos, para la incorporación oportuna de los beneficiarios, mientras tanto, podrán entregar una constancia de residencia para registrarlos en el Padrón de Beneficiarios, y

- No reciban apoyo de otros programas y cumplir con los criterios de focalización del programa estipulado en este documento.

6.5. Métodos y/o Procedimientos de Selección

Serán los que, en su competencia, tanto el SEDIF como los SMDIF establezcan en apego a lo solicitado, según el programa en las presentes Reglas de Operación tomando como base lo siguiente:

- I. Las personas que sean candidatas al programa alimentario y que se clasifiquen como prioritarias.
- II. El proceso de selección iniciará a nivel localidad, una vez cubierto la población objetivo se pasará a nivel municipio.
- III. Todos los SMDIF deberán actualizar el padrón de beneficiarios con base en los criterios de selección mencionados anteriormente.

7. Características de los Apoyos

7.1. Tipo de Apoyo

El apoyo que se destinará para este programa, se desglosa en el Contenido de los Apoyos de los Programas Alimentarios y Mecanismo de Corresponsabilidad 2024 (Anexo B), de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Unidad y Periodicidad de los Apoyos

Se otorgará un paquete de 17 y 19 insumos, que se entregarán a los comités de las respectivas cocinas de forma mensual o bimestral, es calculado para atender a 10 niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados y a 10 personas (adultos mayores o personas con discapacidad) respetivamente, durante 20 días hábiles (por mes), considerando porciones por grupo de edad.

7.3. Criterios de Selección para los Insumos

El SEDIF establecerá la normatividad para la selección y adquisición de los insumos que se requieren en la operatividad del programa alimentario, con base en los lineamientos de la EIASADC 2024, tomando en cuenta los criterios de calidad nutricia y apoyando las políticas gubernamentales en relación con reactivar la economía regional; se dará preferencia a los productores regionales del Estado de Veracruz, siempre y cuando cumplan con los parámetros establecidos en las ETC, establecidas por el SNDIF y elaboradas por el Sistema Estatal DIF.

La adquisición de frutas y verduras frescas o en salmuera, es responsabilidad compartida entre el SEDIF y los SMDIF y/o comités, con la finalidad de complementar los menús elaborados en los espacios alimentarios, por lo cual, se apegarán a lo siguiente:

- Verdura en conserva la aportará el SEDIF.
- Fruta y verdura fresca la aportarán los SMDIF y/o comités de los espacios alimentarios.

8. Acciones Transversales

El SEDIF llevará a cabo acciones integrales de orientación y educación alimentaria como eje transversal del programa, con la finalidad de incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población; estarán dirigidas principalmente a los beneficiarios, al personal de los SMDIF, a los comités de las cocinas y al fortalecimiento del componente de Alimentación Correcta y Local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

La orientación y educación alimentaria deberá enfocarse principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos, fomentando la participación comunitaria con la finalidad de transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativas a la alimentación, considerando

factores culturales, sociales, económicos, climáticos y demográficos. Por ello, el SEDIF realizará los siguientes talleres:

- I. Aseguramiento de Higiene Alimentaria.
 - I.I. Higiene Personal.
 - I.II. Manejo Higiénico de los alimentos.
 - I.III. Contaminación de los alimentos.
 - I.IV. Prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

- II. 10 Recomendaciones para la Población mexicana.
 - II.I. Nuevo Plato del Bien Comer para una Alimentación Saludable y Sostenible.
 - II.II. Preparaciones saludables y atractivas.
 - II.III. Actividad física y hábitos saludables.
 - II.IV. Evitemos el consumo de alcohol.
 - II.V. Reglamento interno del comedor

- III. Producción de alimentos en la escuela o el hogar.
 - III.I. El huerto familiar y escolar integrado.
 - III.II. Seguridad alimentaria en el hogar y comunidad.

El personal encargado de los talleres deberá estar certificado en los Estándares de Competencia: EC0217, EC0217.1 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente.

Como complemento de lo anterior, el SEDIF implementará un mecanismo de control de aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, con el objetivo de prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos, (lo que se traduciría en un riesgo a la salud de los beneficiarios), y que garantice la calidad nutrimental para su consumo, evitando que los insumos se contaminen o se deterioren desde la selección y adquisición, hasta la entrega de los apoyos.

Se realizaron las ETC de todos los insumos que integrarán el programa alimentario, con fundamento en la EIASADC 2024 y de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas vigentes, garantizando la calidad nutricional e inocuidad de los productos.

Asimismo, se implementará un modelo operativo con el que se garantice el aseguramiento de la calidad, apegado a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009; se establezcan las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en la cadena de distribución de los insumos alimentarios, con la finalidad de identificar puntos críticos y tomar medidas correctivas para evitar problemas que puedan afectar la operatividad. Para ello, se realizará el siguiente taller:

- I. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
 - I.I Recepción y Almacenamiento de Alimentos.
 - I.II Distribución de Alimentos.

Además, el SEDIF deberá promover la organización y participación comunitaria como un eje imprescindible del desarrollo humano a través de acciones como la formación de comités o grupos para la planificación, operación, vigilancia y evaluación del programa alimentario, asumiendo el compromiso de trabajar con, para y desde la comunidad, con la finalidad de formar líderes y multiplicadores en defensa del derecho a la alimentación nutritiva.

Asimismo, el SEDIF y los SMDIF deben participar en la Evaluación del Estado Nutricional, herramienta utilizada como vigilancia nutricional y coordinada por el Sistema Nacional DIF, para el levantamiento de las cédulas electrónicas con reactivos de peso, talla, seguridad alimentaria y frecuencia de consumo de alimentos en una muestra representativa de la población beneficiada, que permita obtener un diagnóstico preciso sobre la etapa nutrimental que guarda la población.

Aunado a lo anterior, es importante llevar a cabo la transversalidad y articulación del programa con los programas sociales de otras dependencias tales como: Sembrado Vida, Producción para el Bienestar y Canasta Básica de Alimentos, con la finalidad de contribuir al bienestar y fortalecer el tejido social, siempre y cuando no afecte la operatividad y destino de los recursos federales.

Por último, el SEDIF debe promover la instalación de azoteas verdes, es decir espacios donde cada familia, según las dimensiones de su vivienda, pueda disponer para la siembra de hortalizas, brindando semillas y capacitación a las personas que deseen tener este tipo de cultivo.

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones

El SEDIF, los SMDIF y los beneficiarios tendrán los derechos, las obligaciones y sanciones que se especifican a continuación:

9.1. Derechos y Obligaciones del SEDIF

- a) Elaborar acorde a los lineamientos emitidos por el SNDIF, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del programa alimentario a nivel estatal y municipal.
- b) Utilizar como apoyo para sustentar la toma de decisiones en la ejecución del programa alimentario, la información disponible vigente generada por otras instituciones, dependencias o por el mismo SEDIF, relativo a diagnósticos y análisis de la situación actual del Estado en materia de salud y nutrición.
- c) Operar el programa alimentario en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esta acción, lo cual involucra:
 - I. Administrar, ejercer y aplicar los recursos provenientes del Ramo 33, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
 - II. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para el programa que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2024.
 - III. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las ETC establecidas por el SNDIF.
 - IV. Vigilar el correcto almacenamiento y la distribución de los insumos que permitan conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad desde la recepción hasta su entrega a la población beneficiada.
 - V. Llevar a cabo las actividades de localización para determinar las beneficiadas y los beneficiarios del programa alimentario, con base en indicadores socioeconómicos, de seguridad alimentaria y del estado de nutrición.
 - VI. Coordinar la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria, a través de convenios de colaboración con los SMDIF, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. El SEDIF garantizará que los apoyos sean entregados en tiempo y forma en los lugares previamente establecidos, de acuerdo con la calendarización y conformación de los menús planeados por este.
 - VII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación y educación alimentaria, y aseguramiento de la calidad alimentaria, con la finalidad de promover una nutrición sana.
 - VIII. Promover la participación social y contraloría ciudadana, a través de los SMDIF, en la formación de comités entre la población beneficiaria para la recepción, preparación (si es el caso), entrega y vigilancia de los apoyos alimentarios.
 - IX. Realizar sesiones periódicas de coordinación y supervisión con los SMDIF a fin de orientarlos y valorar los avances de los programas en todos los niveles operativos; analizar cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de objetivos y metas, coadyuvando a la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
 - X. Integrar los padrones de beneficiarios, y en caso de no disponer de ellos, solicitarlos a los SMDIF, para cumplir con el Decreto por el que se crea el SIIPP-G⁸. El contenido de

⁸ Secretaría de la Función Pública. Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Diario Oficial de la Federación. 12 de enero de 2006. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/2805/decreto-de-creacion-siipp-g-120106.pdf>

información de los padrones será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales⁹, de conformidad con lo estipulado en el apartado **14.2. Padrones de Beneficiarios** de las presentes Reglas de Operación.

- d) Fortalecer la operación del programa alimentario, lo que conlleva a:
- I. Promover la inclusión de verdura y fruta fresca en los espacios alimentarios donde opere el programa, mediante el diseño y entrega de los menús, generando estrategias para su adquisición y distribución. Por lo cual, se fomentará la participación de los SMDIF y/o de los comités con la finalidad de que ellos sean responsables de su adquisición, por medio de la celebración de convenios que establezcan los compromisos de las partes.
 - II. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios donde opere el programa alimentario, con la finalidad de impulsar el consumo de las comidas calientes, garantizando que la preparación de estos no afecte la salud de la población beneficiada.
 - III. Buscar e impulsar la participación de otras instituciones en las acciones de orientación y educación alimentaria, y aseguramiento de la calidad alimentaria para promover la correcta selección, preparación y consumo de alimentos.
 - IV. Dar seguimiento a la obtención de los acuses de recibo y conservar la evidencia del envío de información en tiempo y forma, especialmente cuando se trate de información relacionada con el índice de desempeño.
 - V. Implementar acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, primordialmente durante procesos electorales.
 - VI. Brindar asesoría a los SMDIF para la integración de expedientes técnicos.
 - VII. Facilitar a los SMDIF los contenidos de capacitación, así como las cartas programáticas para el reporte de las pláticas de orientación alimentaria a beneficiarios, comités y padres de familia.
 - VIII. Designar una oficina regional de enlace para atender y dar seguimiento al programa alimentario en los municipios; así como para establecer una mejor comunicación y atención con los SMDIF.
 - IX. Suspender de manera temporal o definitiva la entrega de apoyos alimentarios del programa en el que participen los SMDIF, en caso de que estos no cumplan con alguna de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
 - X. Suspender de manera temporal la entrega de los apoyos alimentarios correspondientes al programa de **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**, cuando se presente alguna contingencia o desastre natural en el Estado, a efecto de que estos sean suministrados a la población damnificada o en condiciones de emergencia, en caso de que los apoyos del programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre no sean suficientes para cubrir esa necesidad circunstanciada.
 - XI. Supervisar la operatividad del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** en los SMDIF con la finalidad de contar con certeza del buen manejo de los insumos destinados a la población objetivo.
 - XII. Evaluar y sancionar casos específicos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Emitir las cartas de liberación de adeudos por la documentación correspondiente al programa.

9.2. Derechos y Obligaciones de los SMDIF

- a) Focalizar y proponer los espacios para que en ellos opere el Programa de **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**, según el alcance que se acuerde previamente con el SEDIF, considerando la participación y voluntad de los comités y/o beneficiarios.

⁹ Secretaría de la Función Pública. Decreto por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales. Diario Oficial de la Federación. 13 de septiembre de 2018. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n267.pdf>

- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los padrones de beneficiarios y documentación (en medio digital e impresa) correspondiente al programa alimentario con los que se beneficia la población objetivo. El padrón se identificará con el nombre **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** de acuerdo a la asignación de apoyos. Lo anterior se deberá apegar a las fechas establecidas en el Calendario Anual de Entrega de Información 2024 (Anexo I) y se entregará a través de oficio.
- c) Respetar los formatos establecidos, (no deberán sufrir ninguna alteración en su composición) y requisitarlos de acuerdo con los instructivos de llenado correspondientes, los cuales se les entregarán de forma digital a los responsables del programa alimentario de los SMDIF. Todas las celdas que conforman el padrón deberán contener la información solicitada a excepción de aquellas señaladas para registro del SEDIF.
- d) Verificar la congruencia y veracidad de la información que reporta al SEDIF a través de los informes y documentación comprobatoria solicitada.
- e) Disponer de un área específica (notificada previamente al SEDIF), para recibir y resguardar los alimentos enviados por el SEDIF, misma que deberá cumplir con las medidas de higiene que establezcan las disposiciones sanitarias aplicables y contar con la capacidad suficiente para su almacenamiento.
- f) Distribuir bajo su más estricto sentido de responsabilidad y absorbiendo el costo de transporte y maniobra que puedan causar los alimentos destinados a la población beneficiada.
- g) Responder y reponer por los productos en caso de dar un uso distinto a estos, cuando por causas imputables al SMDIF éstos caducaran, fueran almacenados de manera inadecuada o sufrieran cualquier daño no apto para el consumo humano, en cuyo asunto, el SEDIF se reserva el derecho de proceder legalmente.
- h) Entregar los alimentos en los empaques establecidos por el SEDIF, sin que estos sufran algún daño, alteración, sustitución o retiro. En caso de que los retiren, existe una suplantación de identidad institucional, además de que, al quitar las etiquetas nutrimentales, se atenta contra la salud de los beneficiarios al generar incertidumbre sobre el valor nutrimental de los alimentos que están consumiendo y estarán sujetos a lo estipulado en el apartado **9.4. Sanciones** de las presentes Reglas de Operación.
- i) Apegarse al método PEPS, para la distribución de los insumos alimentarios, con la finalidad de reducir las mermas en los productos.
- j) Promover la formación de comités con la población beneficiada y coordinar con los integrantes la operatividad del programa alimentario (recepción, distribución y vigilancia del consumo del desayuno y/o comida, y la organización de las pláticas de orientación y educación alimentaria, y actividades de fomento a la producción de alimentos).
- k) Informar por escrito y con cinco días de anticipación sobre cualquier evento programado relacionado con la operación del programa alimentario, con la finalidad de que el SEDIF envíe a un representante para supervisar que las actividades se apeguen a las Reglas de Operación vigentes.
- l) Complementar la ración de comidas, agregando una porción de fruta y verdura de temporada, considerando las siguientes alternativas:
 - I. El SMDIF absorberá el costo de las frutas y verduras frescas, con la finalidad de no generar un gasto a la población beneficiada.
 - II. Organizar a las madres y padres de familia y/o beneficiarios, con el fin de que aporten la fruta y/o verdura, llevándola a los centros de atención para su consumo.

La entrega de raciones de fruta y/o verdura fresca, deberá ser reportada mensualmente al SEDIF. (Anexo D5) considerando los siguientes datos: total de raciones otorgadas por espacio, evidencia fotográfica de la entrega (5 fotografías por periodo con las restricciones pertinentes de acuerdo a la población) y copia de ticket, factura o especificar que se trata de una donación.
- m) Replicar las pláticas de orientación y educación alimentaria, y aseguramiento de la calidad (Anexo E5) a comités o beneficiarios del programa alimentario, a través del personal que él designe, mismo que será capacitado por el SEDIF; para su comprobación y cuestiones de supervisión y control, deberán enviar evidencias de manera mensual como: lista de

- asistencia con nombre, firma y fecha, fotografías y carta programática con los temas abordados en la capacitación.
- n) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de información de padrón de beneficiarios y anexos.
 - o) Entregar al SEDIF la información requerida en el documento Calendario Anual de Entrega de Información 2024 (Anexo I), de acuerdo con las indicaciones, formatos y fechas de entrega que en este se señalan.
 - p) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones por parte del SEDIF y autoridades competentes.
 - q) Dar seguimiento a la obtención de los acuses de recibo y conservar la evidencia del envío de la información en tiempo y forma, especialmente cuando se trate de información relacionada con el Calendario Anual de Entrega de Información 2024 (Anexo I).
 - r) El SMDIF no puede renunciar al programa.
 - s) Implementar las acciones preventivas necesarias para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos, sobre todo durante procesos electorales, las cuales debe informar por escrito al SEDIF.
 - t) El SMDIF deberá colocar letreros, carteles, anuncios o similares en espacios alimentarios beneficiados, indicando el número de personas que reciben los apoyos, con base en el catálogo de identidad del SEDIF, lo anterior, cumpliendo en todo momento con la legislación vigente y aplicable al caso en concreto; considerando lo estipulado en el apartado **14.1. Difusión**, de las presentes Reglas de Operación. Deberán entregar evidencia de esta actividad para la totalidad de espacios donde opere el programa.
 - u) Es responsabilidad del SMDIF, realizar la fumigación de la bodega donde almacena los apoyos alimentarios, contratando el servicio de un proveedor certificado para tal efecto, dicha actividad se debe llevar a cabo cada mes y remitir copia del certificado de fumigación al SEDIF para su control.
 - v) Remitir en digital y en físico las remisiones debidamente requisitadas de los insumos recibidos por parte del proveedor, a más tardar el día posterior a la entrega.

9.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Recibir alimentos inocuos y de calidad.
- b) Recibir un trato digno, equitativo, justo, respetuoso y sin discriminación alguna.
- c) Recibir asesoría y capacitación por parte del SEDIF y del SMDIF en que resida y/o instancias ejecutoras, respecto al programa alimentario y procedimientos para la solicitud de apoyos.
- d) Recibir de la instancia ejecutora los apoyos conforme a las disposiciones del programa.
- e) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, ver el apartado **14.3 Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**.
- f) Formar parte de los comités participativos y/o de contraloría ciudadana del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Proporcionar, si les fuera requerido, bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (destino final de los recursos). Con la certeza de que tanto el SEDIF y el SMDIF garantizan el derecho de privacidad de dicha información.

9.4. Sanciones

El SEDIF como instancia normativa y ejecutora a través de la Dirección Jurídica y Consultiva o del Órgano Interno de Control, podrá sancionar en cualquier momento, ya sea suspender de manera temporal o definitiva los apoyos otorgados a los SMDIF de conformidad con lo siguiente:

- a) En caso de que no se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Se detecten irregularidades en el uso de los insumos otorgados (incremento en el mecanismo de corresponsabilidad, mal uso de los apoyos alimentarios o de la recaudación de dicho mecanismo); no entregue la documentación completa y exista falsedad en la

información reportada y se compruebe la omisión por parte del SMDIF a cargo; o cuando los responsables del programa de los SMDIF no asistan a las pláticas de orientación y educación alimentaria, y demás servicios en forma injustificada, previa acta de hechos.

- c) Se incumpla con la coparticipación comprometida en el convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- d) Finalice la coparticipación comprometida en el convenio de colaboración.
- e) En caso de suspender los apoyos a los municipios, el SEDIF podrá otorgarlos en la medida de sus posibilidades, directamente a los beneficiarios, con el objetivo de seguir otorgando asistencia social alimentaria a la población vulnerable o en su defecto, podrá disponer de los apoyos para atender a la localidad vulnerable que lo solicite.

Derivado de lo anterior, el SEDIF dará vista al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, del incumplimiento por parte del SMDIF, en un plazo no mayor a 90 días, para los trámites conducentes, en el ámbito de su competencia.

Por otro lado, las sanciones a los Beneficiarios se darán de conformidad con lo siguiente:

- a) El SEDIF podrá suspender la entrega de los programas alimentarios que opere directamente o en coordinación con otras dependencias de gobierno del estado a la población beneficiada, cuando incumplan alguno de los puntos establecidos en el apartado **9.3. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios** o cuando se ausenten en más de una ocasión a la recepción de los mismos, permitiendo la incorporación de un nuevo beneficiario.
- b) Cuando se detecte que el beneficiario haga uso distinto de los apoyos alimentarios, que no los consume o que los venda.

10. Instancias Participantes

10.1. Instancias Ejecutoras

El SEDIF será responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo 33 destinados para la operación y ejecución del programa de asistencia alimentaria, en apego a los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal establece. Además, se deberá coordinar con los SMDIF para la operatividad del programa alimentario en apego a las presentes Reglas de Operación.

10.2. Instancia Normativa Estatal

El Sistema Estatal DIF es el responsable de administrar los recursos provenientes del Ramo General 33, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal.

10.3. Instancia Normativa Federal

Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2024, regular la ejecución del programa social a nivel nacional.

El SEDIF reforzará las relaciones interinstitucionales mediante la firma de convenios, con instituciones del sector público (de los tres niveles de gobierno) y privado, con la finalidad de que el programa alimentario no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros y de esta forma optimizar los recursos y fortalecer la operación e impacto de este.

11. Coordinación Institucional

11.1. Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confrontación de padrones de beneficiarios con las diferentes dependencias gubernamentales que operen programas similares al estipulado en las presentes reglas de operación, con base en el artículo 95, fracción IV del párrafo tercero de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, que a la letra dice: "Las dependencias y

entidades deberán verificar que los beneficiarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno del Estado”.

11.2. Convenios de Colaboración

Con base en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación son disposiciones a las que se debe sujetar el programa alimentario y los fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Por tal motivo, el SEDIF, fomentará una coordinación y supervisión eficiente durante la operación del programa a través de la celebración de convenios de colaboración con los SMDIF en el ejercicio fiscal 2024. (Anexo J Convenio de Colaboración).

11.3. Colaboración

Con la finalidad de fortalecer los objetivos del programa, el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios con las dependencias gubernamentales de los tres niveles e instituciones educativas que desarrollen programas y acciones de asistencia alimentaria y en situaciones de emergencia, respetando la ejecución del presupuesto en razón de su procedencia.

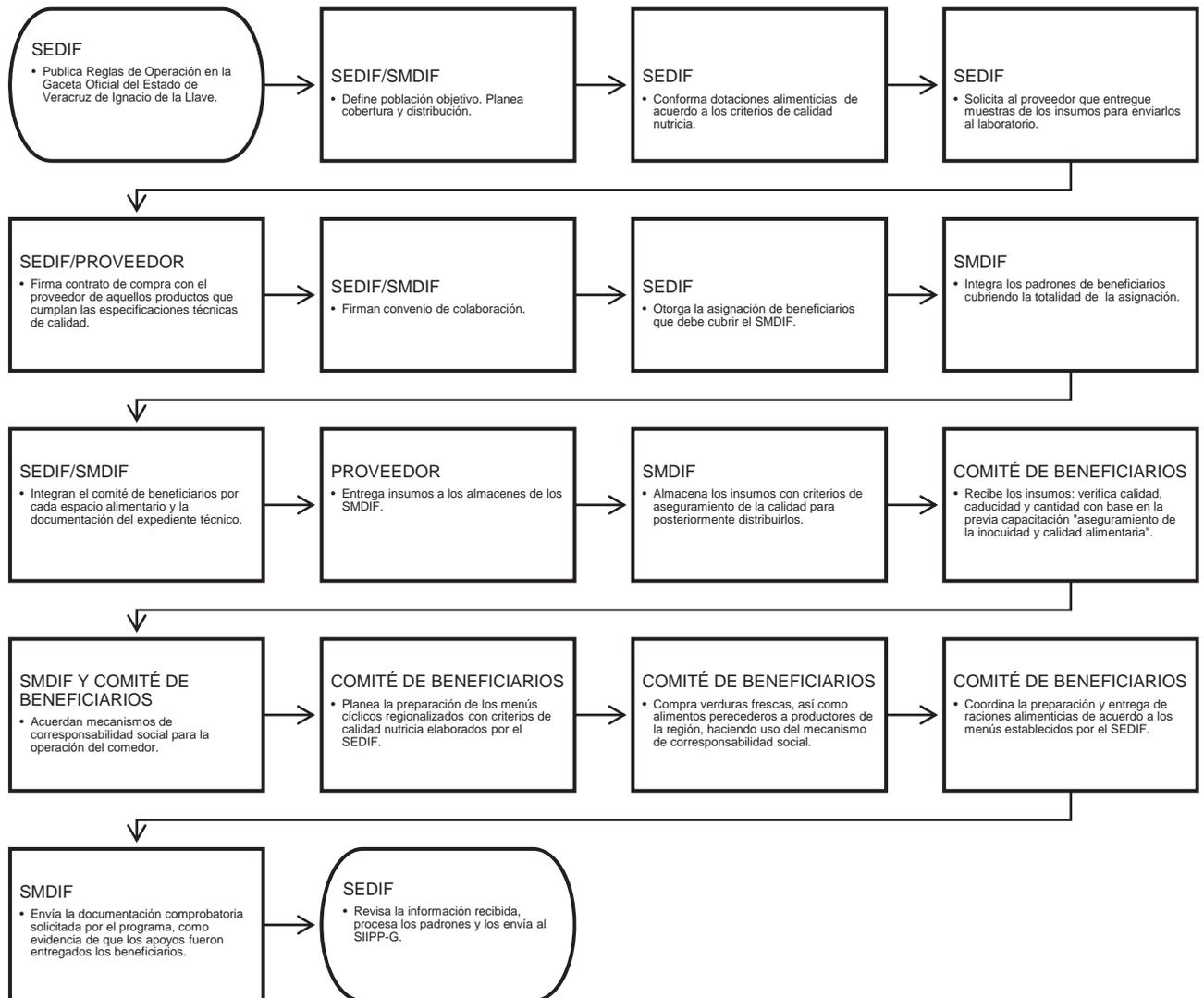
11.4. Concurrencia

Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa alimentario pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento (ya sean fondos federales, estatales o municipales) en los términos que la normatividad vigente lo permita, siempre y cuando no se dupliquen los apoyos a la población objetivo.

12. Mecánica de Operación

12.1. Proceso

El proceso que se sigue en la ejecución del programa alimentario es el siguiente:



12.1.1. Operación Específica del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios

El programa operará aprovechando la infraestructura de 342 espacios alimentarios, distribuidos en los 212 municipios del Estado de Veracruz, con la finalidad de atender a la población objetivo. El apoyo consiste en un paquete de insumos alimentarios para preparar desayunos o comidas calientes, los cuales serán distribuidos en los comedores inscritos en el padrón estatal de beneficiarios, con base en el calendario aprobado por el SEDIF de acuerdo con la asignación mensual correspondiente.

Es necesario, que un grupo de personas beneficiadas integren un comité, con la finalidad de que se organicen y participen voluntariamente en la preparación del desayuno o comida, así como en la distribución entre la población beneficiada. Dichas actividades deberán complementarse con acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad y fomento a la producción, promoviendo la salud, educación nutricional y mejoramiento ambiental.

El desayuno o comida deberá ser balanceado(a) y por lo menos cubrir el 25% de los requerimientos nutricionales que debe consumir una niña, niño, adolescente o persona adulta durante el día. La integración de esta ración alimentaria conforme al rango de edad es la siguiente:

- a) Dotación para niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados, deberá estar integrada por al menos siete insumos básicos y por uno o más de los alimentos complementarios:
 - Alimentos básicos: Leche descremada, en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria de alimento fuente de calcio al menor. De dos a cuatro cereales máximos (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de estos en suficiente cantidad para ofrecer una porción diaria. De dos a cinco variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
 - Alimentos complementarios: Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote). Fruta fresca.

- b) Dotación para personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición, la cual estará integrada por al menos 11 insumos y uno o más complementarios con criterios de calidad nutricia:
 - Alimentos básicos: Incluir de dos a cuatro cereales máximo integrales. Incluir, al menos, dos alimentos que sean fuente de calcio y uno de ellos deberá ser leche descremada o deslactosada baja en grasa. Incluir de dos a cinco variedades de leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros).
 - Alimentos complementarios: Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico. Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote). Fruta fresca.

De acuerdo con lo anterior, el SEDIF entregará a los SMDIF un manual de nutrición donde se incluyan 20 menús cíclicos, cabe mencionar que serán 15 menús iguales y 5 menús diferentes dependiendo de la región de localización de estos, cumpliendo con la normatividad de SNDIF para fomentar el consumo de un platillo regional, los cuales se utilizarán para la preparación de las raciones en los espacios alimentarios. Además, cada grupo de edad, tendrá sus menús correspondientes para cubrir los requerimientos nutrimentales estipulados en la EIASADC 2024.

a) Focalización

El SMDIF trabajará con los espacios alimentarios ya existentes, enviando la información al SEDIF en las fechas establecidas en el Anexo I, como: 1) Listado de espacios alimentarios del Programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024** (Anexo E6), Convenio de Préstamo de Local (Anexo E7), Croquis de Ubicación de la Cocina (Anexo E8) y Cédula de Estado Actual de la Cocina (Anexo E9).

En los espacios alimentarios de este programa no se beneficiará ni a los planteles educativos particulares ni a los que sean favorecidos con el programa Alimentación Escolar, o algún otro programa gubernamental, sin embargo; si se atenderán otros planteles educativos que se localicen cerca de estos con la finalidad de dar una mayor cobertura en cuanto a los apoyos alimentarios.

b) Operación

Los paquetes de insumos alimentarios para preparar los desayunos o comidas calientes serán distribuidos con base en el calendario aprobado por el SEDIF, de acuerdo con la asignación mensual correspondiente, asimismo, la distribución de estos será durante los primeros 20 días del mes inmediato anterior al cual se pretende cubrir.

El SEDIF distribuirá a través de su proveedor los paquetes de insumos correspondientes en tiempo y forma a las bodegas de los SMDIF sin generar algún costo para estos, los cuales deberán firmar de satisfacción la nota de remisión correspondiente. Los SMDIF deberán revisar todos los insumos al momento de la recepción y notificar cualquier inconsistencia relacionada al estado de los productos o cantidad recibida de manera inmediata, a más tardar 48 horas después de haberse concretado la entrega por parte del distribuidor.

Una vez recibidos y almacenados correctamente en sus bodegas, cada SMDIF será totalmente responsable del resguardo y distribución de las dotaciones destinadas a los espacios alimentarios beneficiados, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su recepción, cabe aclarar que cada paquete de insumos que se entregará es para 10 personas por mes.

Si por alguna situación, uno o algunos de los espacios alimentarios beneficiados con el programa renunciaran a este, deberán notificarlo al SEDIF mediante oficio con la justificación correspondiente, considerando que en caso de que exista equipamiento otorgado en comodato por el SEDIF se deberá, de igual manera, notificar el cambio. El SMDIF deberá reasignar el equipamiento en un nuevo comedor comunitario.

c) Documentación y Anexos

El SMDIF deberá elaborar, con el comité o responsable del espacio alimentario, los padrones de beneficiarios de acuerdo con su asignación y entregarlo a la Subdirección de Asistencia Alimentaria según la fecha establecida en el anexo Calendario Anual de Entrega de Información 2024 (Anexo I), para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto por el que se crea el SIIPP-G, apegándose a lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, de conformidad con lo estipulado en el apartado **14.2. Padrones de Beneficiarios** de las presentes Reglas de Operación.

Los padrones de beneficiarios deberán incluir todos los espacios alimentarios que se atiendan y se presentarán exclusivamente en medio digital en el formato Padrón de Beneficiarios (Anexo E1).

Como complemento de los padrones, se deberá incluir la siguiente información para integrar el expediente técnico:

- I. Listado de Cocinas del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**. (Anexo E6).
- II. Constitución de los Comités (Anexo E2), de acuerdo con las Funciones del Comité del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios**.
- III. Recibo de Entrega de Paquetes de Insumos del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** 2024 (Anexo E3), el cual, se elaborará conforme a la nota de remisión, considerando los días para los cuales está diseñado el apoyo, por cada espacio alimentario; y será entregado al SEDIF dentro de los 10 días posteriores a cada periodo de entrega, considerando que el total de paquetes reportados deberá coincidir con las asignaciones hechas por el SEDIF. Los recibos de entrega no deberán presentar tachaduras, correcciones, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza de su validez oficial.
- IV. Reporte de Entrega de Verdura Fresca (Anexo E4) que consistirá en: total de raciones otorgadas por espacio alimentario, evidencia fotográfica de la entrega de fruta y/o verdura (5 fotografías por periodo con las restricciones pertinentes al tratarse de menores de edad) y copia de ticket, factura o especificar si es una donación.
- V. Reporte de capacitaciones o pláticas en temas de Aseguramiento de Higiene Alimentaria y Estilos de Vida Saludable, las cuales comprobarán mediante el Anexo E5, debidamente requisitado, sellado en formato original, evidencia fotográfica y carta programática. En función que los servicios de comunicación y redes sociales son gratuitos, lo que permite realizar este tipo de actividades, por lo que podrán facilitar como evidencia: capturas de pantalla y contenido compartido con los comités y/o beneficiarios, de implementar este modelo (virtual), deberá anexar a dicha comprobación un oficio emitido por el SMDIF, el cual respalda y da fe de la veracidad de la capacitación no presencial.

- VI. Convenio de Préstamo del Local (Anexo E7), se solicita con el fin de contar con un espacio establecido para la instalación de la cocina y realizar la preparación de los desayunos o comidas calientes. El SMDIF deberá entregar uno por espacio al SEDIF debidamente requisitado.
- VII. Croquis de Ubicación de la Cocina (Anexo E8), se deberá entregar uno por cada espacio que sea beneficiario del programa.
- VIII. Cédula de Estado Actual de la Cocina (Anexo E9), se deberá entregar una por cada espacio que sea beneficiado con el programa.
- IX. Reporte de Cocinas del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios que se habiliten como albergues (Anexo E10), en caso de presentarse dicha necesidad.

Los SMDIF deberán entregar los expedientes completos con todos los anexos mencionados debidamente requisitados, con sellos legibles que cuenten con clave escolar, nombres y firmas autógrafas originales (en color azul) de acuerdo con los instructivos de llenado y en las fechas mencionadas en el Calendario Anual de Entrega de Información 2024 (Anexo I). Documentación con espacios en blanco o incompletos en registro no serán válidos.

En el caso de que a un municipio se le otorgue algún excedente de apoyo alimentario, deberá presentar su respectivo padrón de beneficiarios y recibos de entrega de los productos, bajo los lineamientos del mismo programa, justificando tal asignación. Por otro lado, en caso de que el SMDIF no pueda comprobar su asignación del programa, debe notificar por escrito al SEDIF a más tardar en 10 días hábiles posteriores a la primera entrega.

El apoyo alimentario que se otorgará es un paquete de insumos establecido en el Contenido de los Apoyos de los Programas Alimentarios 2024 (Anexo B), el cual se utilizará para integrar los menús que el SEDIF determine, siendo estos complementados con insumos perecederos como frutas, verduras, obtenidos con aportaciones voluntarias en dinero (que oscile entre \$1.00 y \$10.00 diarios) o especie que los beneficiarios realicen como soporte para un mejor aprovechamiento del desayuno o comida, el cual se deberá utilizar única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa y de las compras de los productos perecederos que complementarán los menús y artículos de limpieza necesarios para cuidar la higiene del comedor; en caso de que se acuerde un importe mayor, se deberá justificar por escrito ante el SEDIF, de lo contrario se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo a lo establecido en el apartado **9.4. Sanciones**. En ningún caso se le dará otro destino a dicho recurso.

12.1.2. Comités

Como mecanismo de participación social se establecerán comités con el fin de contar con una administración honorable y garante de la preparación y entrega de insumos alimentarios. Asimismo, en la medida de lo posible, estos buscarán que los alimentos consumidos satisfagan las necesidades nutrimentales y de higiene de la población beneficiada con el programa.

El SMDIF debe convocar a las madres y padres de los beneficiarios menores de edad no escolarizados, así como a un grupo de adultos que se vean favorecidos con el programa, para integrarse y organizarse en un comité, del cual se elegirá una mesa directiva a través de un acta constitutiva con nombre y firma de aceptación de los integrantes, con la finalidad de lograr acciones coordinadas en materia financiera y operativa de los programas alimentarios.

El comité quedará sujeto a las presentes Reglas de Operación y permanecerá en funciones por el periodo de un año, hasta que el SEDIF emita instrucciones de conformar nuevos comités.

En el caso de que se realicen cambios en la mesa directiva, será bajo la supervisión del SMDIF (en ocasiones factibles, asistirá el SEDIF) y en presencia de las autoridades locales, educativas y del comisario ejidal o municipal; se levantará un acta de cambio de mesa directiva y actualización del comité y una acta de entrega-recepción, la que deberá ser firmada de conformidad de lo que

reciben por los integrantes de la nueva administración, debido a que les corresponde el resguardo de los bienes.

El comité podrá suspender de forma temporal o definitiva a un(os) integrante(s) de la mesa directiva cuando no cumplan adecuadamente con las funciones encomendadas, quedando a juicio de este, decidir el tiempo de suspensión (en caso temporal), que será entre un mes como mínimo y tres como máximo de acuerdo con la gravedad de la falta.

12.1.3. Funciones del Comité de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios

Dentro del comité existe una mesa directiva conformada por los siguientes integrantes (mínimo tres) y sus funciones específicas que deberán realizar cada uno de ellos son:

1. Presidencia: Dirigir, organizar y supervisar las actividades que se requieran para el adecuado funcionamiento de los espacios alimentarios. Representar al comité ante toda clase de autoridades y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Secretaría: Llevar al corriente y conservar a su cargo el libro de actas del comité; vigilar el cumplimiento de acuerdos; llevar el orden del día y elaborar las convocatorias; pasar lista de asistencia; redactar las actas de las sesiones con su firma; expedir copias de las actas de las sesiones con su firma; suplir a la presidencia en su ausencia; elaborar y organizar el directorio; y las demás que le encomiende la presidencia.
3. Tesorería: Llevar el control de ingresos y egresos con los que opere el espacio alimentario. Presentar un informe del manejo de los recursos de manera periódica al comité, madres y padres de familia, y personas adultas beneficiadas.
4. Vocal: de alimentación y nutrición. Integrar el menú diario, supervisar la elaboración adecuada de los alimentos y promover pláticas de orientación y educación alimentaria.

El comité, en términos generales, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Otorgar a las personas que asistan al espacio alimentario un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- b) Aplicar los apoyos recibidos única y exclusivamente para los fines autorizados, no podrá realizar venta o donación de equipo o insumos otorgados por el SEDIF, bajo ninguna circunstancia.
- c) Vigilar que no se podrán utilizar las instalaciones del espacio alimentario para difundir o exhibir propaganda política, religiosa o de culto alguno.
- d) Supervisar que no podrán integrar a su equipo de voluntariado a persona menor de 15 años, para efectuar actividad que se equipare como trabajo infantil de acuerdo a la legislación vigente.
- e) Priorizar la accesibilidad para personas con discapacidades y adultos mayores, tanto en el interior como en el exterior.
- f) Acordar por mayoría en la asamblea con todos los beneficiarios, el monto del mecanismo de corresponsabilidad y los casos de exención o importes menores o mayores con respecto a la cooperación.
- g) Registrar la información de padrón de beneficiarios de manera correcta, así como cualquier otra documentación requerida por el SEDIF y/o SMDIF; y entregarla en tiempo y forma a la autoridad correspondiente.
- h) Proporcionar información verídica de acuerdo con lo que se le solicite en el padrón de beneficiarios.
- i) Asistir y participar en los cursos de capacitación convocados por el SEDIF y/o SMDIF con el propósito de operar correctamente el programa, así como requisitar y enviar en tiempo y forma los formatos de seguimiento solicitados por el SEDIF.
- j) Recibir y revisar la cantidad de los insumos alimentarios entregados por el SEDIF y/o SMDIF, así como firmar y sellar los documentos comprobatorios de cada entrega.
- k) Revisar que la caducidad y los envases de los insumos alimentarios se encuentren vigentes y en buen estado al momento de la recepción y antes de ser utilizados, garantizando su inocuidad en el desayuno o comida.

- l) Almacenar los insumos alimentarios en un área exclusiva, apegándose al método PEPS, atendiendo las recomendaciones contenidas en los manuales de aseguramiento de la calidad alimentaria y manejo higiénico de los alimentos emitidos por el SEDIF.
- m) Vigilar que los insumos alimentarios sean de uso exclusivo para la preparación de los desayunos o comida caliente de los beneficiarios.
- n) Reportar al SEDIF el desvío o venta al público de los productos o cualquier mal uso de los insumos alimentarios.
- o) Preparar y servir el desayuno o comida de lunes a viernes a los beneficiarios, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población objetivo.
- p) Verificar que las personas que preparen los alimentos cumplan con las siguientes recomendaciones: utilizar delantal, cabello recogido, usar cofia, uñas recortadas (limpias y sin esmalte), acudir aseadas, sin joyería, lavarse las manos antes, durante y después de la preparación de los alimentos. Además, deberán usar cubre bocas, careta o lentes protectores y previo al ingreso al comedor, revisar la temperatura, atendiendo las medidas sanitarias por la COVID-19.
- q) Preparar los alimentos de acuerdo con los menús cíclicos entregados por el SEDIF.
- r) Asegurará que la limpieza y desinfección de los utensilios, equipos de cocina y superficies se realice antes, durante y al finalizar la preparación de los alimentos.
- s) Vigilar que los beneficiarios se apliquen gel antibacterial al ingresar al comedor y se laven las manos antes de consumir los alimentos.
- t) Informar al SEDIF de cualquier irregularidad.
- u) Resguardar y mantener en óptimas condiciones el equipo, mobiliario, utensilios y espacio físico.

12.2. Ejecución

Conforme a lo establecido en los artículos 177 y 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹⁰, el ejercicio de los recursos públicos, así como la elegibilidad de las obras y acciones que se financien con éstos, son responsabilidad del SEDIF, debiendo adjudicar los contratos a través del procedimiento administrativo que establezca la normatividad aplicable a la fuente de financiamiento, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia, como lo dispone la norma suprema del Estado.

En cuanto a los recursos no devengados, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera que a la letra dice:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes”¹¹.

¹⁰ Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042. Tomo IV. Última reforma el 29 de enero de 2021. <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CFINANCIERO29012021.pdf>

¹¹ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016. Última reforma publicada DOF 30-01-2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf

12.3. Causas de Fuerza Mayor

En caso de que se presente una situación extraordinaria con respecto al atraso del proveedor para distribuir los apoyos alimentarios del programa, el SEDIF deberá ajustar el calendario de entrega, previo acuerdo con el proveedor, notificando por escrito al SNDIF y a los SMDIF de los cambios.

Cuando se presente un desastre natural o alguna contingencia, las dotaciones se podrán destinar para atender inmediatamente a la población afectada, previa autorización del SEDIF, además, los espacios alimentarios podrán ser habilitados como albergues para otorgar alimentos calientes, registrando en el Reporte de Cocinas Funcionando como Albergues (Anexo E10), los datos requeridos de los beneficiarios.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1. Información Presupuestaria

El origen de los recursos que se destinan para la operatividad del programa alimentario proviene del Ramo 33, FAM-AS y su manejo se rige por la Ley de Coordinación Fiscal¹² de manera concreta en el Capítulo V, artículos: 25, fracción V; 40, 41, 48 y 49.

De acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, el programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios cuenta con un presupuesto de \$118,124,984.42.

13.2. Evaluación

De acuerdo con los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, específicamente en su artículo 4, que a la letra dice: "El SED será diseñado, coordinado y operado por la Secretaría, en el ámbito de su competencia. Participarán la Contraloría conforme a sus atribuciones relativas al sistema de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo y las Dependencias y Entidades, de acuerdo con lo establecido en el Código y la Ley Orgánica".¹³ La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz coordinará las evaluaciones a través del Programa Anual de Evaluación y la emisión de sus respectivos Términos de Referencia para la valoración de los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Presupuestal.

Además, el SEDIF a través de la DAPV deberá diseñar los indicadores de desempeño, sujetos a los preceptos de la Metodología del Marco Lógico y al Programa basado en Resultados, alineados a la actividad institucional que desempeñan. El documento metodológico de referencia para la formulación de los indicadores será la "Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores de Desempeño", emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otro lado, con independencia propia y a manera de un control interno, el SEDIF llevará a cabo las siguientes evaluaciones:

- a) Cualitativa, a través de una encuesta o un buzón de sugerencias, la DAPV medirá y valorará la calidad de los apoyos otorgados a la ciudadanía.
- b) Interna, la evaluación es continua con reportes mensuales solicitados a los SMDIF conforme a lo estipulado en el calendario oficial de entrega de información, para determinar los indicadores de desempeño. En caso de incumplir con la entrega de información que sustenta dichos indicadores, la DAPV informara al Órgano Interno de Control del Organismo para lo conducente.

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Coordinación Fiscal. Última Reforma DOF 30-01-2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

¹³ Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial, Núm. Ext. 456 el 20 de noviembre de 2013. <http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/2013/02/Linamientos-SED-GacetaOficial.pdf>

- c) Externa, el SEDIF dará cumplimiento a la Evaluación del Desempeño del programa alimentario, derivados del ejercicio de los recursos del Ramo 33 FAM-AS, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, la cual estará a cargo de la ASF¹⁴ en el tiempo que ella disponga para llevarla a cabo.

13.3. Control y Auditoría

La SFP¹⁵, la ASF, la Contraloría General del Estado de Veracruz y el Órgano de Fiscalización Superior, en el ejercicio de sus facultades podrán realizar indistintamente y en cualquier momento, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales asignados al programa alimentario, incluyendo la revisión programática presupuestal. Para ello, el SEDIF deberá conservar en forma ordenada y sistematizada toda la documentación comprobatoria de los hechos que realicen conforme a las disposiciones de la normatividad aplicable.

La Dirección Administrativa con apoyo de la DAPV de este SEDIF, dentro del ámbito de sus competencias con base en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en los artículos 37 y 34 respectivamente, será la responsable de proporcionar la información a las instancias fiscalizadoras cuando así lo requieran para los trámites correspondientes, y atender las recomendaciones realizadas por dichas instancias a los informes presentados, revisiones o visitas de inspección.

Derivado del resultado de las auditorías practicadas al ejercicio de los recursos asignados al programa alimentario, la Dirección Administrativa del SEDIF dará respuesta a las observaciones que se determinen al respecto, acatando las recomendaciones que de éstas se deriven a efecto del mejoramiento de la administración y operación de los apoyos alimentarios.

13.4. Indicadores de Resultados

El SEDIF como instancia ejecutora del gasto de recursos públicos federales deberá alinear su Programa Presupuestario a la Planeación Nacional, con base en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013¹⁶, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es un instrumento para determinar el número de beneficiarios del programa alimentario que reciben apoyos con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia, contribuyendo a su seguridad alimentaria; promover la aplicación de los criterios de calidad nutricia en los apoyos alimentarios entregados a la población beneficiaria; medir la aplicación de los criterios de calidad nutricia por parte de los SEDIF al diseñar dotaciones alimentarias y reforzar la transparencia en la aplicación del recurso del Ramo 33 FAM-AS.

¹⁴ Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Auditoría Superior de la Federación. https://www.asf.gob.mx/Section/45_Acerca_de_la_ASF

¹⁵ Secretaría de la Función Pública. Función Pública. <https://www.gob.mx/sfp>

¹⁶ Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013

Propósito			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Variación del estado nutricional de la población escolar (5 a 11 años).	Muestra la variación en la nutrición de la población escolar (5 a 11 años) a nivel nacional, contra la medición inmediata anterior. La evaluación del estado nutricional de la población expone la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad, lo que representa de manera indirecta las tendencias de la nutrición, relacionadas con la dieta y hábitos alimentarios.	$\left(\frac{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t}{\text{Porcentaje de niñas y niños escolares con prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en el año } t - 1} - 1 \right) * 100.$	Cuatrienal
Porcentaje de la población beneficiaria de la EIASADC que mejora sus hábitos alimentarios.	Indicador que permite conocer el consumo de las dotaciones, así como los hábitos alimentarios de la población beneficiaria de los programas alimentarios.	$\frac{\text{Población con más de 80 puntos en el Índice de Alimentación Saludable (IAS) en el año } t}{\text{Población beneficiaria de los programas alimentarios en el año } t} * 100.$	Anual

Componente			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de desayunos calientes que se distribuyen a Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional.	Mide el total de desayunos calientes que se distribuyen a nivel nacional, a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo Nacional, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares.	$\frac{\text{Número total de desayunos calientes distribuidos a nivel nacional a las niñas, niños y adolescentes del Sistema Educativo, que son beneficiarios del programa de desayunos escolares}}{\text{Total de desayunos escolares distribuidos en el año}} * 100.$	Anual

Componente			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia.	Mide el porcentaje de apoyos alimentarios despensas-dotaciones, entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la EIASADC.	(Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo t de acuerdo con los criterios de calidad nutricia de EIASADC/Número total de apoyos entregados en el periodo t) *100.	Trimestral
Porcentaje de la población de la EIASADC con apoyos a alimentos.	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario que reciben apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia y así mejoran su alimentación. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la EIASADC en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t/Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en el año t) *100.	Anual

Actividad			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF.	Mide la realización de asesorías a la operación de los Programas de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario de los Sistemas Estatales DIF con el fin de impulsar el cumplimiento de los criterios de calidad nutricia aplicados en la conformación de apoyos alimentarios, así como, confirmar que se esté cumpliendo con la operación conforme a lo establecido en la EIASADC el otorgamiento y características de los mismos.	(Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF/Número de asesorías programadas) * 100.	Trimestral

Actividad			
Indicador	Definición	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
Porcentaje de recursos del FAM-AS destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del FAM-AS para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la EIASADC que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de la población sujeta de asistencia social. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	Monto total de recursos del FAM-AS asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año/Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del FAM-AS Alimentaria en el año) * 100.	Anual
Porcentaje de dotaciones enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF que cumplen con los criterios de calidad nutricia.	Mide el porcentaje de cumplimiento en la conformación de las dotaciones de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC a nivel nacional. La conformación de los apoyos alimentarios se realiza a principios del ejercicio fiscal y es enviado para su evaluación al Sistema Nacional DIF, por ello no se puede contar con una medición de menor frecuencia.	(Número total de dotaciones-despensas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional en el año t/Número total de dotaciones-despensas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF en el año t) * 100.	Anual

14. Transparencia

14.1. Difusión

La información que se genere del programa alimentario se apegará a lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para tal fin, el padrón de beneficiarios, los apoyos otorgados y el presupuesto ejercido, se darán a conocer a través de las páginas de internet del SEDIF de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Todo lo anterior, se puede consultar en el siguiente link: <http://www.difver.gob.mx/transparencia2/>.

La difusión de todas las acciones que se lleven a cabo en el programa alimentario, se deberán identificar con el Escudo Nacional, con los logotipos del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud, del SNDIF y del SEDIF, con base en los términos que establezca la Guía de Imagen Gráfica para los Productos de la EIASADC.

Además, con base en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, es necesario colocar en todos los insumos y medios de difusión impresos utilizados para la difusión del programa alimentario, la leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***.

Asimismo, se debe considerar el segundo párrafo del artículo y misma fracción en comento que a la letra dice:

“Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para estos programas, por parte de las Dependencias y Entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos y restringirse a lo establecido en el artículo 10 de este Decreto”¹⁷.

Por otro lado, es importante cuidar que en el envase o etiquetado de los productos no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14.2. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales del programa **Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios** se deberá observar y atender lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos que emita la autoridad electoral, en este caso el Instituto Nacional Electoral, para impedir que el programa en comento, sea utilizado con fines políticos en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

14.3. Padrones de Beneficiarios

Con el propósito de desarrollar políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de apoyos financiados con recursos federales, así como transparentar y rendir cuentas claras a la ciudadanía, el Gobierno Federal estableció un sistema, con la participación de los gobiernos de las Entidades Federativas, para concentrar información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos. Para ello, la SFP se basa en las primeras 21 variables descritas en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Además, a fin de asegurar que los datos de los beneficiarios sean correctos, el SEDIF debe contar con un convenio con la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad para servicio de confrontas y/o servicios web de la CURP.

¹⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf

14.4. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario el SEDIF pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado, los mecanismos e instancias, a través de las cuales, puede presentar quejas y denuncias relacionadas con irregularidades en la operatividad de los apoyos o solicitudes de información.

Las quejas o inconformidades respecto a la operación, entrega y ejecución de los apoyos o algún otro aspecto relacionado con el programa alimentario podrán ser presentadas por los beneficiarios o por el público en general, utilizando los siguientes medios institucionales de quejas y denuncias:

- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Progreso Tizapán, 01080 Ciudad de México, CDMX - Teléfono: 53460000, <https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>.
- Órgano Interno de Control del SNDIF, Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/.
- Órgano Interno de Control del SEDIF, Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz. Tel: 01 228 842 3730.
- Buzón de quejas y denuncias colocado en cada espacio alimentario o en los SMDIF.
- A través de los Comités de Contraloría Social o Ciudadana.

La denuncia se deberá presentar por escrito y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre, domicilio y otros datos que permitan identificar al denunciante o en su caso a su representante legal.
- Hechos, sucesos u omisiones denunciados.
- Datos que permitan reconocer al presunto responsable.
- Pruebas que aporte el denunciante.

En cuanto a la solicitud de información, cualquier ciudadano o ente público o privado podrá, a través de un oficio dirigido a la persona encargada de la Unidad de Transparencia del SEDIF, solicitar la información sobre la operatividad del programa alimentario.

14.5. Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo con el cual los beneficiarios, de forma organizada, darán fe de una correcta transparencia y rendición cuentas en el cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos asignados al programa. Dicho comité estará sujeto a los Lineamientos Generales para la Promoción, Constitución y Operación de los Comités de Contraloría Ciudadana, publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 17 de febrero de 2022 y de la Guía para la Constitución y Operación de Comités de Contraloría Ciudadana, emitida por la Contraloría General del Estado de Veracruz, última modificación fue el 13 de diciembre de 2023. Cabe mencionar, que el enlace de los Comités de Vigilancia Ciudadana es la Unidad de Transparencia del SEDIF. Los Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana son:

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana deberán ser elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la

coordinación del SMDIF y/o del SEDIF, según sea determinado por el programa que se opere. Se deberá dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, lo anterior, dentro del acta constitutiva del Comité de Vigilancia Ciudadana.

- La vigencia del Comité de Vigilancia Ciudadana se determinará por el programa que se opere, el cual deberá considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el responsable de convocar el siguiente CVC.
- Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa

Asimismo, la operatividad de los Comités de Vigilancia Ciudadana será como se describe a continuación:

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana (Anexo FR-09)
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité. El SEDIF anejará la lista de asistencia de los participantes (FR-10-B).
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada de los programas de la EIASADC 2024 (Anexo FR-11).

Anexos

A continuación, se enlistan los anexos que se utilizarán en el programa mencionado en las presentes Reglas de Operación, los cuales se les entregarán de forma digital a los SMDIF, junto con las cédulas de Contraloría Ciudadana y sus respectivos instructivos de llenado.

LISTADO DE ANEXOS

Anexo A. Municipios de muy alto índice de marginación de acuerdo a CONAPO 2020.

Anexo B. Contenido de los Apoyos de los Programas Alimentarios 2024.

Anexo E1. Padrón de Beneficiarios para el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) del Programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E2. Constitución del Comité para la cocina del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E3. Recibo de Entrega de Paquetes de Insumos del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E4. Reporte de Entrega de Verdura Fresca del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E5. Reporte de Pláticas de Orientación Alimentaria del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E6. Listado de Cocinas del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E7. Convenio de Préstamo de Local del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E8. Croquis de Ubicación de la Cocina del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E9. Cédula de Estado Actual de la Cocina del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo E10. Reporte de Cocinas del programa Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo H1. Capacitación a los Comités de Participación Social para los programas: Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo H2. Seguimiento a los Comités de Participación Social en la aplicación de sus funciones para los programas: Alimentación Escolar Modalidad Caliente y Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios 2024.

Anexo I. Calendario Anual de Entrega de Información 2024.

Anexo J. Convenio de Colaboración con los SMDIF 2024.

Anexo FR-03-A. Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Ciudadana de Obras o Apoyos.

Anexo FR-09. Constancia de Capacitación al Comité de Contraloría.

Anexo FR-10-B. Cédula de Vigilancia.

Anexo FR-11. Acta Circunstanciada de Entrega de Cédulas Vigilancia y Verificación por parte del Comité.

Anexo A**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA****21 MUNICIPIOS DE MUY ALTO ÍNDICE DE MARGINACIÓN SEGÚN CONAPO 2020**

1	Atlahuilco
2	Coetzala
3	Coxquihui
4	Chumatlán
5	Ilamatlán
6	Mecatlán
7	Mixtla de Altamirano
8	Los Reyes
9	Soledad Atzompa
10	Soteapan
11	Tantoyuca
12	Castillo de Teayo
13	Tehuipango
14	Tepatlaxco
15	Tequila
16	Texcatepec
17	Tezonapa
18	Tlachichilco
19	Xoxocotla
20	Zontecomatlán de López y Fuentes
21	Zozocolco de Hidalgo

Anexo B**CONTENIDO DE LOS APOYOS DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS****Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios Adultos 2024.
(Paquete de insumos calculado para 10 personas durante 20 días del mes)**

Descripción del insumo	Presentación
Bolsas de leche deslactosada en polvo	1 kg
Bolsa de alubia	1 kg
Bolsa de arroz súper extra	1 kg
Bolsa de avena en hojuelas	400 g
Latas atún aleta amarilla en trozos en agua	140 g/ 100 g
Botella de aceite vegetal comestible mixto o de una sola semilla	1 L
Bolsa de amaranto reventado	250 g
Bolsa de frijol negro	1 kg
Paquetes de harina de maíz nixtamalizado	1 kg
Bolsa de galletas integrales en forma de animalito con esencia naranja	170 g
Bolsa de lenteja	1 kg
Bolsa de sopa integral corta diferentes figuras	200 g
Paquetes de pechuga de pollo deshebrada	240 g/ 200 g
Paquetes de carne de res deshebrada	240 g/ 200 g
Paquetes de carne de cerdo deshebrada	240 g/ 200 g
Latas de sardina en salsa de tomate	425 g/ 300 g
Bolsas mezcla de verduras verdes (ejote y nopal)	700 g/ 400 g
Bolsas de zanahoria	700 g/ 400 g
Bolsas de chícharo	700 g/ 400 g

**Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios Menores 2024
(Paquete de insumos calculado para 10 personas durante 20 días del mes)**

Descripción del insumo	Presentación
Bolsas de leche descremada en polvo	1 kg
Bolsa de alubia	1 kg
Bolsa de amaranto reventado	250 g
Bolsa de arroz súper extra	1 kg
Botella de aceite vegetal comestible mixto o de una sola semilla	1 L
Bolsa de frijol negro	1 kg
Paquetes de harina de maíz nixtamalizado	1 kg
Bolsa de lenteja	1 kg
Bolsa de sopa integral corta diferentes figuras	200 g
Paquetes de pechuga de pollo deshebrada	240 g/ 200 g
Paquetes de carne de res deshebrada	240 g/ 200 g
Paquetes de carne de cerdo deshebrada	240 g/ 200 g
Latas de sardina en salsa de tomate	425 g/ 300 g
Latas atún aleta amarilla en trozos en agua	140 g/ 100 g
Bolsas mezcla de verduras verdes (ejote y nopal)	700 g/ 400 g
Bolsas de zanahoria	700 g/ 400 g
Bolsas de chícharo	700 g/ 400 g

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Las presentes reglas entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Lic. Rebeca Quintanar Barceló
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Veracruz
Rúbrica.